

## Novedad

### Permisos por deber inexcusable de carácter público o personal

En el artículo 12 B) del Acuerdo de 21 de junio de 2017, de la Mesa Sectorial de Personal Docente, se han incluido nuevos supuestos para el permiso ***deber inexcusable de carácter público o personal***.

Se entenderá como tal aquel cuyo cumplimiento no puede eludirse, o bien aquel cuyo incumplimiento genere a la persona interesada una responsabilidad de orden civil, penal o administrativo, y siempre que el mismo no pueda realizarse fuera del horario lectivo.

A efectos de este permiso, se entiende por deber inexcusable:

- a) Comparecencia obligatoria por citaciones instadas por órganos judiciales, comisarías o cualquier otro organismo oficial.
- b) Cumplimiento de deberes ciudadanos derivados de un proceso electoral.
- c) Asistencia a reuniones de los órganos de gobierno y comisiones dependientes de éstos cuando deriven estrictamente del cargo electivo de concejala o concejal, así como de diputada o diputado, o senadora o senador.
- d) Asistencia como miembro a las sesiones de un tribunal de selección o provisión, con nombramiento de la autoridad competente.
- e) Asistencia, por el tiempo imprescindible y una vez al trimestre, así como en convocatorias extraordinarias, de los miembros electos de los órganos de representación del personal docente, a las reuniones del Pleno de dichos órganos.
- f) Asistencia a las reuniones de coordinación para exámenes de una prueba académica de carácter oficial.
- g) Asistencia a reuniones del Consejo Escolar del centro donde estudian hijos o menores a cargo de los que el docente es padre, madre o tutor.
- h) Reuniones relacionadas con cuestiones de dependencia convocadas por la Consejería u órgano competente en las materias relativas a padres o hermanos discapacitados de los que el docente sea representante legal.
- i) Asistencia al periodo de formación militar básica, específica y de formación continuada, al que sean convocados, una vez superado el proceso de selección para el acceso a la condición de reservista voluntario de las Fuerzas Armadas.
- j) La realización de otras gestiones de índole administrativa cuyas condiciones de tramitación impidan realizarlas fuera del horario lectivo.

Se considerará también como deber inexcusable el acompañamiento para la realización de gestiones de índole administrativa cuyas condiciones de tramitación impidan realizarlas fuera del horario lectivo, en el caso de que aquellas tengan que ser realizadas por un menor, ascendiente, cónyuge o pareja de hecho que por edad, discapacidad o salud precise de acompañamiento, acreditando la concurrencia de dichas circunstancias.